

Asunto: *Emisión resolución CREG 101 100 de 2026 – Por medio de la cual la Comisión define las condiciones para el traslado a tarifa de los precios de los contratos resultantes del mecanismo de comercialización de energía de Conexión Energética*

Para: *Participantes del Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE y agentes del Mercado de Energía Mayorista*

Respetados señores,

Conexión Energética S.A.S. E.S.P. informa al mercado la publicación de la Resolución CREG 101 100 de 2026, expedida el 19 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, define las condiciones para el traslado a la tarifa de los precios de los contratos resultantes del Mecanismo de Comercialización de Energía, MCE, administrado por Conexión Energética, así como los indicadores de evaluación aplicables al mecanismo conforme a lo previsto en la Resolución CREG 114 de 2018.

Esta decisión representa un hito para el MCE y para el mercado eléctrico colombiano, al incorporar una alternativa regulada para la contratación mayorista de energía con reglas homogéneas, anonimato de los participantes, contratos estandarizados, garantías uniformes y procesos trazables de asignación. En línea con los principios definidos por la CREG para este tipo de mecanismos —eficiencia, transparencia, neutralidad y fiabilidad—, el MCE busca ampliar las opciones de contratación disponibles para los agentes del mercado eléctrico, fortalecer la formación eficiente de precios y contribuir a una mejor gestión del riesgo frente a la volatilidad del mercado.

En particular, la resolución establece las reglas bajo las cuales los comercializadores que atienden demanda regulada podrán trasladar al componente de compras de energía del costo unitario de prestación del servicio los precios de los contratos celebrados a través del MCE. Para ello, la CREG define la fórmula de traslado, introduciendo el nuevo término de la Posición Compradora Neta, que corresponde a las compras netas del comercializador destinadas a la demanda regulada, una vez se descuentan las ventas asociadas y se seleccionan las compras en orden ascendente de precio hasta cubrir dicha posición. Con este

diseño, el traslado se concentra en las cantidades necesarias para atender la demanda regulada y privilegia las compras de menor precio dentro del mecanismo. Adicionalmente, incorpora el reconocimiento del costo financiero de las garantías exigidas por el mecanismo. En consecuencia, el precio de traslado del MCE se compone del precio promedio ponderado de compra más el costo financiero trasladable de las garantías.

Así mismo, la CREG estableció los indicadores que permitirán evaluar el desempeño del MCE. Estos indicadores están asociados a dos atributos principales: competencia y representatividad. En materia de competencia, se evaluarán el calce de operaciones de compra, el calce de operaciones de venta y la participación de agentes en las ruedas de negociación. En materia de representatividad, se medirá la energía transada a través del mecanismo frente a la demanda comercial regulada del Mercado de Energía Mayorista, así como la participación de agentes del MEM registrados en el MCE. La medición será anual, estará a cargo de Conexión Energética y deberá ser publicada para conocimiento del mercado; adicionalmente, un auditor independiente evaluará los resultados y, a partir del quinto informe anual, emitirá un concepto de "Cumple" o "No cumple".

Esta resolución confirma el valor de contar con un mecanismo de contratación que introduzca una estructura distinta, de mercado organizado con subastas competitivas, anonimato en la formación de precios y garantías homogéneas. Esto se traduce en mejor planeación de la contratación a largo plazo, menos exposición a la volatilidad, acceso equitativo, competencia, estandarización, transparencia y trazabilidad.

Sin otro particular, la [resolución CREG 101 100 de 2026](#) puede ser consultada en la página oficial de la Comisión de Regulación en Energía y Gas. Cualquier inquietud al respecto será atendida a través del correo electrónico contacto@conexionenergeticabmc.com.co o a las líneas telefónicas (601) 6292529 o 311 228 0956.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO LEIVA MUTIS
Gerente
Conexión Energética S.A.S. E.S.P.